



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/553/2026, de 1 de abril, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Cefor Izquierdo” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Cefor Izquierdo”, código 50008654, con domicilio en la avenida Tenor Fleta, número 57, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación, en su modalidad virtual, del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, sobre la adecuación de la plataforma de teleformación y la disponibilidad e idoneidad de medios y materiales, para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas en la modalidad virtual, y habida cuenta de que el centro tiene autorizado en la modalidad presencial el ciclo formativo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 30/2025, de 26 de marzo, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:



- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Cefor Izquierdo”
- Titular: Cefor Izquierdo, SL.
- Código: 50008654.
- Domicilio: Avenida Tenor Fleta, número 57.
- Localidad: Zaragoza.
- Municipio: Zaragoza.
- Provincia: Zaragoza.
- Enseñanza que se autoriza: implantación de la siguiente enseñanza en la modalidad virtual:
 - Ciclo Formativo de Grado Superior.
 - Enseñanza: IFC302- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - Capacidad: 50 Alumnos / Módulo Profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Modalidad Presencial:

| Nivel | Enseñanza | Capacidad |
|------------------------------------|---|---|
| Ciclo Formativo de Grado Básico | FPB104 – Informática y Comunicaciones | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 30 pp. ee. |
| Ciclo Formativos de Grado Medio | ADG201- Gestión Administrativa | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 60 pp. ee. |
| Ciclo Formativos de Grado Medio | IFC201 – Sistemas Microinformáticos y Redes | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 50 pp. ee. |
| Ciclo Formativos de Grado Superior | COM304-Marketing y Publicidad | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 60 pp. ee. |



| Nivel | Enseñanza | Capacidad |
|------------------------------------|--|--|
| Ciclo Formativos de Grado Superior | IFC302- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 60 pp.ee. |
| Ciclo Formativos de Grado Superior | ADG301- Administración y Finanzas | 2 grupos (uno para primer curso y otro para segundo curso) / 60 pp.ee. |

Modalidad virtual:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- Enseñanza: IFC302- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
- Capacidad: 50 alumnos / módulo profesional

Segundo.- El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2026-2027, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.- Dicho Centro está adscrito a efectos administrativos al IES “Pablo Serrano” de Zaragoza.

Sexto.- El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Séptimo.- Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.



Octavo.- De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semipresencial.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2026.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional (Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA